

## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL CUERPO DE MAESTROS 2012/2013

(Actualizado a 20/11/2012)

**RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2012 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.**

1. El presente documento tiene carácter meramente informativo y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.
2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas
3. No obstante para cumplimentar la solicitud telemática, se considera muy necesario que cada participante realice una detallada lectura de la convocatoria de este concurso y, en caso de duda o incidencia relativa a la solicitud, se puede obtener información mediante correo electrónico ([maestros@edu.juntaex.es](mailto:maestros@edu.juntaex.es)) o llamando a los siguientes teléfonos de Información de la Dirección General de Personal Docente (sección de infantil y primaria):

924008005--- Oscar Calderón  
924008016--- Maribel Benítez  
924008012--- Valentina Merideño  
924008030--- Antonio Montero

### CONVOCATORIA:

#### 1. ¿Dónde puedo consultar las bases de la convocatoria?

El concurso de traslados se publica en el DOE núm 211, de 31 de octubre de 2012. Asimismo, puede consultarse en la página web de la Consejería de Educación y Cultura <http://profex.educarex.es/profex> (Concurso de Traslados)

#### 2. ¿Dónde puedo conseguir mi solicitud?

La **instancia** deberá cumplimentarse obligatoriamente en el **modelo telemático** que estará a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Educación y Cultura (<http://profex.educarex.es>), de acuerdo con las normas establecidas en la convocatoria y las instrucciones facilitadas por la Administración en su página web <http://profex.educarex.es>.

Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA INSTANCIA con independencia del número de convocatorias o apartados en que participe, así como el número de centros solicitados.

Una vez cumplimentado, deberá proceder a su envío, para lo cual únicamente debe pulsar "GUARDAR Y GENERAR DOCUMENTACIÓN". Posteriormente debe **IMPRIMIR Y FIRMAR** el documento y junto a la instancia-solicitud y la documentación exigida en la convocatoria por la que participa deberán entregarse en el plazo y lugares establecidos en la misma.

**!!!MUY IMPORTANTE!!!** La simple cumplimentación y generación telemática de la instancia **NO** sustituirá a la obligación de presentarlo junto con la instancia en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la Resolución de convocatoria.

#### 3. ¿Cuál es el plazo para la presentación de instancias? (Base decimosexta).

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, **del 6 al 22 de noviembre**, ambos inclusive.

**4. ¿Qué ocurre si cumplimiento varias instancias de participación y genero los pdfs?**

La Administración tendrá en cuenta el presentado en un registro administrativo antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes. ¿Y en el caso de presentar varias de ellas?. La Administración tomará en consideración la presentada en último lugar.

**5. Ya he presentado la solicitud en un registro administrativo. ¿Puedo modificarla para incluir la petición de nuevos centros?**

NO puede modificar la solicitud una vez impresa ya que no habría identidad entre los datos enviados telemáticamente y los que figuran en la solicitud si añade manualmente otros. En este caso deberá cumplimentar una nueva solicitud vía telemática y presentarla en un registro administrativo antes de que concluya el plazo de presentación de instancias.

**6. ¿Dónde puedo entregar mi solicitud? (Base decimoquinta).**

- Las solicitudes así como la documentación a entregar se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación preferentemente y en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

**7. Adjudicación de oficio “A cumplimentar si participa con carácter forzoso” ¿Qué maestros deben cumplimentar este apartado de su solicitud?.**

- Los funcionarios que se encuentren en excedencia forzosa
- Los funcionarios Reingresados con destino provisional.
- Los funcionarios que habiendo estado adscrito a plazas en el exterior deban reincorporarse.
- Los funcionarios de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso
- Los funcionarios de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo por supresión o transformación del puesto que desempeñaban con carácter definitivo.
- No haber obtenido nunca destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No haber finalizado o realizado la fase de prácticas.

Deberán consignar en su petición de participación en el concurso, en el apartado “A cumplimentar únicamente si participa con carácter forzoso” de la instancia-solicitud, y por orden de prioridad las provincias que integran la Comunidad Autónoma de Extremadura. el supuesto de no solicitar ninguna provincia, serán destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma, si se dispusiera de vacante para la que cumpliera con los requisitos, con la salvedad de lo que se expresa en la base 10.3. en lo que se refiere a plazas con carácter itinerante y en Centros y Aulas de Adultos, incluidas las de Instituciones Penitenciarias, primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y plazas de Convenio con “The British Council”.

También cumplimentarán por orden de preferencia, los códigos de tipo de plazas (especialidad) a las que, conforme a los términos establecidos en esta convocatoria, puede optar, a fin de que sean tenidos en cuenta en el momento de realizar esa adjudicación.

**8. Buenas, soy maestro suprimido desde el curso 2007/2008. Por tanto esta es mi quinta convocatoria de concurso en la que participo forzosamente sin obtener destino definitivo. Si no he agotado las seis convocatorias para la adjudicación de oficio ¿debo cumplimentar el apartado “A cumplimentar si participa con carácter forzoso” y seleccionar las provincias por orden de preferencia?. Si estaría obligado a cumplimentar dicho apartado. La Administración respetará la exención durante seis convocatorias de la adjudicación de destino de oficio a las que tiene derecho como suprimido.**

**9. Soy funcionario del cuerpo de Maestros y del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, ¿puedo participar en ambos concursos?**

Es perfectamente compatible la participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con la participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros. En todo caso cada procedimiento se registrará por su convocatoria específica y demás normas que le resulten de aplicación.

**10. En el apartado “Datos de Identificación” de la solicitud de participación, ¿a qué se refiere “puntuación obtenida”?**

Se refiere a la puntuación total obtenida en el procedimiento selectivo por el que ingresó en el cuerpo. Este dato sólo se utiliza en caso de empate. En el caso de los funcionarios en prácticas, si no disponen del dato, lo cumplimentará la Administración, dado que el destino se les adjudicará por el orden de la puntuación obtenida.

**11. ¿Qué es una resulta?. Una resulta es una vacante que se genera en el propio concurso, al haber obtenido su anterior titular otro destino. Consecuentemente, esta nueva vacante no puede ser ofertada y publicada **previamente**.**

## **DERECHO PREFERENTE.**

**12. ¿En qué condiciones puedo ejercer el derecho preferente a localidad?**

El derecho preferente se puede ejercer, siempre y cuando haya vacante o resulta en la localidad/zona del que dimana el derecho, en los siguientes supuestos:

- a) Derecho reconocido por resolución administrativa a obtener/recuperar destino en una localidad
- b) Maestros con destino provisional por supresión o modificación de su plaza
- c) Maestros que se incorporan desde la adscripción a puestos en el extranjero
- d) Maestros que pasaron a un puesto en la Administración, en situación de servicio activo, y con pérdida de su plaza definitiva, tras su cese en el mismo
- e) Los Maestros que, habiendo sido declarados en situación de jubilación por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

**13. ¿Puedo ejercer derecho preferente al centro donde tengo mi destino definitivo?.**

NO. Solamente tendrán derecho preferente a centro, aquellos Maestros suprimidos o a los que se les ha modificado la plaza y por tanto han perdido el destino definitivo. El hecho de ser “desplazado” o “no necesario” no implica pérdida del destino definitivo, por tanto el centro desde el que participa es aquel donde tenga dicho destino definitivo

**14. Soy suprimida y participo con derecho preferente a localidad. ¿Puedo renunciar cuando se publique la resolución provisional del concurso, en el plazo establecido de renunciias?**

No, porque al ser suprimido participa de forma forzosa y los forzosos no pueden renunciar a la participación en el concurso.

**15. Voy a participar ejerciendo el derecho preferente a localidad, pero no sé qué código tengo que poner en el recuadro “Código de zona” si opta por otras localidades situado en el apartado “A cumplimentar si ejerce Derecho Preferente a Localidad/Zona” de la solicitud. Se cumplimenta en el caso de que solicite otra/s localidades, además de aquella sobre la que tiene derecho preferente y corresponde a la zona a que pertenecen esas localidades. Deberá seleccionar la zona en el desplegable habilitado para ello. Podrá consultar las zonas educativas y sus correspondientes localidades en el enlace habilitado en nuestra página web <http://profex.educarex.es/>.**

**16. Quiero participar con derecho preferente a centro y a localidad. ¿Tengo que presentar dos solicitudes? ¿Cómo relleno la solicitud?.** Hay que presentar una única solicitud por participante aunque se concurre por más de un tipo de modalidad de participación. En la solicitud se deberán cumplimentar los dos apartados, el de derecho preferente a centro y el de localidad. En el apartado de “Peticiones de centro que solicita”, para ejercer el Derecho Preferente a Localidad, debe consignar el código de la localidad o, si desea solicitar los centros en otro orden distinto al que figuran en los anexos correspondientes, debe incluirlos todos, por orden de preferencia ya que, si no lo hace, se consignaran de oficio, no olvidando consignar en el apartado especialidad las siglas DPL.

A continuación, podrá cumplimentar todos los centros que, voluntariamente, a los que quiera optar fuera del derecho preferente.

**17. Lo de "derecho preferente" ¿hace referencia a una localidad o zona? ¿cómo sabemos cuál es toda la zona a la que pertenece nuestro centro? ¿Podemos renunciar a este derecho si no nos interesa toda la zona?** El derecho preferente hace referencia a centro, localidad y/o zona. Por tanto puedes seleccionar estas tres opciones y en caso de vacante a la que tuvieras más derecho se te adjudicarían por este orden. Ten en

cuenta que si no ejerces el derecho preferente lo perderías durante el resto de convocatorias a las que concurrieras con carácter forzoso.

Podrá consultar las zonas educativas en Extremadura y las localidades asociadas a dichas zonas en el siguiente enlace: <http://profex.educarex.es/profex/Ficheros/Pdocente/CServicio/2010/humanitarias/AnexoIII.pdf>

- 18. He sido considerada "no necesaria" ¿puedo ejercer el derecho preferente a la localidad? en caso afirmativo ¿Cómo se consigna en la solicitud?** NO. Solamente tendrán derecho preferente, aquellos Maestros que han perdido el destino definitivo. El hecho de ser "desplazado" o "no necesario" no implica pérdida del destino definitivo, y por tanto no debe consignar los apartados de la solicitud correspondientes al Derecho preferente a centro y localidad y/o zona.
- 19. Si participo como suprimido y no ejerzo en este concurso el derecho preferente a centro o a localidad ¿lo pierdo?** El derecho preferente a Centro NO se pierde si no se ejerce, el derecho preferente a Localidad SÍ se pierde para futuros concursos si no se ejerce.
- 20. En el año 2011 fui suprimido pero no ejercí el derecho preferente en la convocatoria de concurso de traslados. Como aún no he obtenido destino definitivo, ¿puedo ejercer este año el derecho preferente en el concurso?** No, al no haber ejercido el derecho preferente en la convocatoria de 2011 ha decaído de este derecho.

## PETICIONES DE PLAZAS.

- 21. Soy funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en un IES por la especialidad de PT. Estoy habilitada por Geografía e Historia. ¿Puedo solicitar vacantes de la especialidad Geografía o Historia?**  
NO. Solamente podrán solicitar plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la ESO, aquellos maestros adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de Enseñanza Obligatoria a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y acrediten la habilitación correspondiente. Asimismo, los maestros con habilitación en PT y AL podrán solicitar plazas en puestos en los Departamentos de orientación de los IES para atender dichas especialidades únicamente.
- 22. Plazas de la especialidad de Primaria (38).** Los Maestros que ingresaron en el Cuerpo con anterioridad a la entrada en vigor del RD 1364/2010 de 29 de octubre (BOE nº 263 de 30 de octubre), **pueden solicitar puestos de Educación Primaria**, independientemente de la especialidad de ingreso.
- 23. Soy participante forzoso, en prácticas. Estoy obligado a solicitar todos los centros de ambas provincias o a cumplimentar el máximo de peticiones (300)?**  
NO. Al ser funcionario en prácticas debe obtener destino forzosamente. Esta cualidad determina que si no participa en el concurso o de los centros solicitados no obtiene destino, se le adjudicará de oficio siempre que exista vacante en el ámbito territorial de Extremadura. Para ello deberá cumplimentar en la instancia, apartado "A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA CON CARÁCTER FORZOSO", en los términos establecidos en la convocatoria de concurso y las instrucciones para cumplimentar la solicitud (anexo IX).
- 24. ¿Cómo debo hacer las peticiones si concurso por Derecho Preferente a la localidad?**  
Puesto que tal derecho debe ejercerse necesariamente sobre la localidad, debe consignarse el código de la misma en el formulario de petición de centros. La adjudicación se realizará a cualquier centro de esa localidad en el que exista vacante, por el orden en el que figuran los centros en el anexo II b).  
Sí, por el contrario, solicita centros concretos de esa localidad, deberá consignar por orden de preferencia **todos** los centros de la misma, pues si omite algún centro **no se tendrá en cuenta el orden de preferencia** y la adjudicación de destino se realizará por el orden en que aparezcan los centros en el anexo II b).
- 25. Soy funcionaria del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en la provincia de Badajoz y estoy destinada en comisión de servicios en la Comunidad de Madrid. Quiero participar en este concurso de traslados ¿dónde debo presentar la solicitud de participación y los méritos alegados puesto que quiero solicitar centros de la Comunidad de Madrid?**  
Al ser concurso de carácter estatal podrá solicitar centros de otra Administración Educativa en su caso la Comunidad de Madrid y deberá participar por la Comunidad Autónoma donde tiene el destino definitivo en este caso Extremadura, ateniéndose a lo dispuesto en nuestra convocatoria a la hora de cumplimentar la instancia y de la documentación a presentar pero deberá cumplimentar centros de la Comunidad de Madrid.

**26. Aprobé las oposiciones en 2011 por la especialidad de primaria, pero he sido declarada no apta en la fase de prácticas, si yo tengo la especialidad de infantil, ¿tengo que solicitar la habilitación o se incorpora de oficio al presentar el título dónde lo acredito?**

Al no superar la fase de prácticas se te considera nuevamente funcionaria/o en prácticas y por tanto de conformidad con el artículo 13 del RD 1364/2010 de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal, estás obligada/o a obtener el primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura y **por la especialidad por la que ha sido seleccionado**. Por tanto a efectos del concurso solo podrá participar a plazas de primaria. Asimismo para solicitar el reconocimiento de la Especialidad de Educación Infantil deberá participar en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

**27. Soy funcionaria en prácticas en la especialidad de Pedagogía Terapéutica. Tengo dificultades al rellenar la solicitud cuando llego al apartado de consigne el código de las plazas por las que participa, en esa opción solo puedo acceder a las plazas en CEIP e IES ordinarias. Los Centros de Educación Especial (CEE), CEIP Itinerantes e IES itinerantes, no puedo seleccionarlos porque no me da la opción.**

Esa parte de la solicitud hace referencia a la especialidad/es por la que puede participar, en su caso únicamente Pedagogía Terapéutica código 036, por ser funcionaria en prácticas. Esta será la especialidad que deberá marcar en ese apartado de la solicitud. Otra cuestión es en el apartado "PETICIONES DE CENTRO Y/O LOCALIDAD" las plazas o puestos a los que quiere concursar que constan de especialidad, itinerancia (ordinario o itinerante), vernáculo, bilingüe y código de centro/localidad y deberá cumplimentar de la siguiente manera: Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas, dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia. Para ello dentro del apartado "PETICIONES DE CENTRO" deberá seleccionar la especialidad previamente a las peticiones de centro o localidad. Y así por tantas especialidades por las que desee participar. En caso de solicitar un puesto itinerante deberá indicarlo expresamente en la casilla correspondiente añadiendo el centro con la mención itinerante.

**28. Con anterioridad a la entrada en vigor del RD 1364/2010, cumplía los requisitos exigidos para habilitarme en otra especialidad, pero no lo solicité. ¿Puedo hacerlo ahora?**

Una vez finalizado el plazo de 3 meses que establecía el RD 1594/2011 de 4 de noviembre (BOE del 9), a partir de la entrada en vigor del mencionado RD para solicitarla, el reconocimiento se realizará de acuerdo con los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades que se convoquen cada curso escolar en el que deberá participar.

**29. Soy maestro y fui seleccionado en los procesos selectivos realizados en el año 2007 y aún no tengo destino definitivo. ¿Puedo solicitar también plazas de Primaria?. ¿Y de otras especialidades en las que estoy habilitado?**

Sí, pues la normativa sólo establece que están obligados a obtener su primer destino en la Administración Educativa por la que participaron y superaron el correspondiente proceso selectivo, en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1364/2010.

**30. ¿Cómo puedo pedir las vacantes en un centro, sin saber si son o no itinerantes?** Si selecciona el centro con un I en la casilla de itinerancia, estará solicitando la plaza itinerante mientras que, si no marca la casilla de itinerancia, estará pidiendo una plaza sin itinerancia (0 - Ordinaria). Si desea solicitar las dos plazas, con y sin itinerancia, debe seleccionar dos veces el centro y marcar, en uno de ellos con un I, la casilla de itinerancia.

**31. Me gustaria saber que código debo usar en el concurso de traslados para pedir un centro que tenga sección bilingüe: ingles ya que poseo el titulo de maestra en inglés y además la habilitación lingüística necesaria.** Si lo que preguntas es "puestos bilingües", en Extremadura no es posible concursar a puestos bilingües, porque no existen en la plantilla orgánica de Maestros. Todos los centros por la especialidad de inglés deben solicitarse con el código 032. Ahora bien, puedes solicitar los centros acogidos al convenio "The British Council" con el código 099. Estos centros figuran en el Anexo VI de la convocatoria.

## **BAREMO**

**32. Soy funcionario en prácticas y estoy obligado a participar en el concurso de traslados. ¿Debo presentar como méritos los cursos realizados?**

NO, la puntuación de los participantes en prácticas es 0. La prelación de los mismos a la hora de la adjudicación de destinos se hará teniendo en cuenta el **orden** en que figuren en su nombramiento como personal funcionario en prácticas y siempre con posterioridad a las adjudicaciones realizadas a los funcionarios de carrera.

**33. Me han concedido una comisión de servicios de carácter humanitaria/general, ¿cuál es mi centro de destino definitivo a efectos de antigüedad en el centro?.**

Aquel que obtuvo en el último concurso de traslados en el que participó, ya que la comisión de servicios es una situación temporal/provisional y no afecta a su centro de destino sino al centro donde presta servicios.

**34. Soy funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y mi destino definitivo lo obtuve por concurso de traslados en un centro de difícil desempeño, pero nunca me incorporé al centro puesto que me encuentro en comisión de servicios de carácter docente en otro centro también catalogado de difícil desempeño. En relación con el Baremo (anexo I), apartado I.1.3, ¿tengo derecho a que se me acumulen los puntos por este apartado?.**

SI. Se computará a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del Centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios y con licencias por estudios o en supuestos análogos, siempre y cuando el centro de servicios tenga dicha calificación. Por tanto no tiene derecho al reconocimiento de tal singularidad en su centro de destino por no prestar servicios allí. Asimismo si es computable tal circunstancia en su centro de servicio puesto que es de difícil desempeño y además se encuentra prestando servicios allí.

**35. Pertenezco al Cuerpo de Maestros con destino definitivo en un centro, sin embargo este curso 2012/2013, mi plaza no era necesaria en el centro y he sido “desplazado” a otro centro como provisional. ¿Estoy obligado a participar?.**

NO. Solamente están obligados a participar aquellos Maestros a los que se refiere la base décima de la convocatoria de concurso, es decir, aquellos que han perdido el destino definitivo que desempeñaban o no han tenido nunca destino definitivo.

**36. He sido coordinador de ciclo durante dos cursos consecutivos en un centro de 9 unidades. En anteriores concursos de traslados no se me valoró por ser un centro de menos de 12 unidades, pero en el baremo de la Resolución de convocatoria de este concurso no especifica nada con respecto al nº de unidades que debe tener el centro, por tanto ¿se me va a valorar?.**

Si. Se valora la Coordinación de ciclo independientemente de las unidades que tenga el centro.

**37. ¿Es necesario que solicite certificación acreditativa de la participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos?.** Los méritos previstos en el Apartado 6.5 (participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Cultura siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo). La Administración educativa de Extremadura únicamente expedirá estos certificados a aquellos participantes que habiendo sido miembro de los tribunales de oposición no dependan en la actualidad de esta Administración educativa.

**38. Soy Maestro con destino provisional (nunca he obtenido destino definitivo) actualmente en un centro no catalogado de especial dificultad. El curso pasado presté servicios en un centro de difícil desempeño como provisional y por tanto participé forzosamente. Al no obtener destino definitivo permanezco en la situación de provisional y por tanto debo participar forzosamente en este concurso. ¿Puedo acogerme a la “puntuación convocatoria anterior” y por tanto se me valorará el curso pasado que presté en un centro de especial dificultad en el subapartado I.1.3?.**

Al optar por la opción “Perfeccionamiento de Méritos”, se le asignará la puntuación obtenida en el subapartado I.1.3, en el baremo definitivo del concurso pasado, valorándose dichos méritos hasta el 26 de noviembre de 2011. Ahora se le perfeccionan los méritos desde esa fecha hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes del actual concurso, por tanto, SI se le valoraría el desempeño desde el 26 de noviembre de 2011 hasta el 31 de agosto del 2012 como centro de especial dificultad.

**39. Soy funcionario del Cuerpo de Maestros, hace dos cursos desempeñé las Coordinaciones de Ciclo y de Actividades Formativas Complementarias. Este curso estoy desempeñando también las Coordinaciones de Ciclo y AFC, además de la tutoría de 4º de Primaria. Mi pregunta es si se me valorarán todas y cada una de las Coordinaciones y Tutorías independientemente de que hayan coincidido en el tiempo. Todas las funciones desempeñadas que comentas son valorables por el subapartado 4.3. con la siguiente salvedad contemplada en el baremo de méritos (al final del subapartado 4.3.): Por los**



subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.

**40. No me queda claro si los subapartados 5.1 y 5.2 son valorados de oficio por la Administración o debo aportar documentación acreditativa de los cursos. ¿Y en el caso de acogerme a la "puntuación de la convocatoria anterior?". En ambos tipos de baremación** (Puntuación convocatoria anterior y Nueva baremación), los méritos previstos en los subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas) y 5.2 (Actividades de formación impartidas) se valorarán de oficio por la Consejería de Educación y Cultura tomando en consideración los que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril, (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128 de 4, de noviembre). Los participantes en el presente concurso deberán aportar la documentación justificativa de todas las actividades formativas que cumpliendo los requisitos establecidos para ellas en los subapartados correspondientes del Anexo I no figuren inscritos en dicho Registro, sin perjuicio de que se hubieran presentado en concursos anteriores.

**41. Me gustaría saber si tengo que entregar la Hoja de Servicios, si yo conseguí la plaza en el año 2007. Gracias.**

El concepto de antigüedad en el centro es aportado de oficio por la Consejería de Educación y Cultura de Extremadura siempre y cuando el supuesto se de en nuestra Comunidad Autónoma. En su caso, entiendo que desde el 2007 presta servicios en Extremadura y por tanto será de oficio.

**42. Recientemente, he presentado solicitud para la inscripción de mis cursos en el Registro de Formación del Profesorado de la Comunidad de Extremadura. ¿Es necesario que presente la documentación justificativa de dichos cursos junto con la solicitud de participación?**

Deberá comprobar la efectiva inscripción de dichos cursos en el registro (<http://formacion.educarex.espara>, en caso contrario, aportar la documentación correspondiente.

**43. He sido miembro de un Tribunal en los procedimientos selectivos. ¿Qué tengo que hacer para que me lo tengan en cuenta?**

Si ha sido miembro de un Tribunal, con posterioridad a la publicación del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 3 de marzo) y el Tribunal se ha constituido en el ámbito de la Comunidad de Extremadura, no deberá adjuntar documentación alguna puesto que la Administración lo valora de oficio. Si el Tribunal se constituyó en otra Comunidad Autónoma, tiene que Solicitar un certificado en dicha Comunidad Autónoma (Apartado 6.5 del Baremo).

**44. Si un maestro participó en el anterior concurso de traslados y está conforme con su puntuación, pero no tiene registrados todos sus cursos de formación, por lo que tendría que entregarlos junto a la solicitud, ¿puede optar por Puntuación de convocatoria anterior?**

Para baremar los subapartados 5.1 y 5.2, la Consejería va a valorar de oficio todo aquello que esté registrado en el registro de formación hasta el 26 de noviembre de 2011. Aquello que no esté registrado y el interesado considere que puede ser valorado deberá aportarlo, todo ello independientemente de si se acoge a "puntuación convocatoria anterior" o "nueva baremación".

**45. ¿Es necesaria la hoja de servicios o la certificación acreditativa en el apartado I. antigüedad en el centro como establece el baremo?. En la Comunidad Autónoma de Extremadura y para participantes de nuestra Comunidad, de acuerdo con nuestra convocatoria: "A).- Méritos previstos en los Apartados I (Antigüedad) y II (Pertenencia a los cuerpos de catedráticos) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Cultura", no es necesaria la hoja de servicios ni certificación acreditativa para acreditar tal circunstancia.**

**46. El curso 2011/2012 me suprimieron mi plaza, y éste ha sido el primer curso con destino provisional, por tanto, es mi primer concurso de traslado como suprimida. ¿Desde cuándo me puntúa a mi el apartado de permanencia en centro?** En tu caso, al ser suprimida, la antigüedad en el centro se valora desde que adquiriste tu último destino definitivo, tal como se establece en el aptdo. I del baremo: "Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por haberse suprimido la plaza o puesto (...) se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán los prestados provisionalmente con posterioridad". Por tanto, se valora en el subapartado I.1. Antigüedad en el centro, desde la toma de posesión del último destino definitivo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente concurso (22 de noviembre de 2012).

Asimismo, tendrás derecho además a que se te acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo.

En el supuesto de que no se hubieses desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrás derecho a que se te acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2. del baremo. En este caso también se te valora el tiempo de provisional desde que fuiste nombrado funcionario de carrera hasta la obtención del primer y único destino definitivo.

- 47. Siendo suprimida estoy obligada a concursar, pero ¿tengo que marcar la casilla de “A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso” o se marca solo en la 6ª convocatoria?, porque, me imagino que no implica que te den forzoso si es mi primera convocatoria como suprimida.** Todos aquellos cuya participación sea forzosa deben cumplimentar el apartado de adjudicación de oficio (“A cumplimentar si participa con carácter forzoso”), sin perjuicio de las exenciones de adjudicación de destino de oficio contempladas en la Resolución de convocatoria.
- 48. Fui tribunal de oposición en 2001 ¿tiene valor?. Este mérito se valora siempre que se haya desempeñado** con posterioridad a la publicación del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 3 de marzo), por tanto en su caso no procede valorar dicho mérito.
- 49. Si participo en el concurso para cambiar la especialidad en el mismo Centro y se me concede, ¿perdería la puntuación asignada en el apartado 1.1.1. del baremo para concursos posteriores?** En el apartado 1.1.1. del baremo se valora la antigüedad en el centro, haciendo referencia a la “permanencia ininterrumpida” con destino definitivo en el centro desde el que se concursa, por lo que no perdería la puntuación por este apartado, para futuros concursos.
- 50. ¿Se valoran de forma independiente B1, B2, C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas?** Cuando proceda valorar las certificaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante. Así, si presenta B1 y B2 del mismo idioma, sólo se le valorarían 2 puntos por el B2.
- 51. Tengo documentos en otra lengua que no es castellano. ¿Tengo que presentarlos traducidos?** Sí, tanto si están redactados en alguna lengua extranjera como si lo están en una lengua cooficial del Estado Español, deberán presentarse traducidos por un traductor jurado o Escuela Oficial de Idiomas o Universidad.